RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 183 -2013-SERNANP

Lima, 22 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe N°382-2013-SERNANP-DGANP del 10 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 170-2013-SERNANP-OAJ de fecha 21 de Octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 051-2013-SERNANP-OA suscrito el 13 de agosto de 2013, se contrató el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control y Vigilancia de la Reserva Nacional de Paracas, Provincia de Pisco, Región de Ica, con Código SNIP 196652 por un monto de S/. 427,011.56 (Cuatrocientos veintisiete mil once con 56/100 Nuevos Soles) con el CONSORCIO ARIS;

Que mediante Carta N° 57-2013-CA/RL de fecha 09 de octubre de 2013, CONSORCIO ARIS solicita la ampliación de plazo de entrega del estudio por 70 días hábiles por la causal de caso fortuito o fuerza mayor prevista en el inciso 4° del artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el contratista solicita una ampliación del plazo por 70 días hábiles, al considerar como caso fortuito o fuerza mayor, el tiempo que tomará la tramitación de la Certificación Ambiental ante el Ministerio de Agricultura (40 días hábiles) y la autorización para el diseño sanitario de las aguas residuales del proyecto ante DIGESA y la Autoridad Nacional del Agua-ANA (30 días hábiles)

Que, mediante Informe N°382-2013-SERNANP-DGANP del 10 de octubre de 2013, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, concluye que los tiempos referidos a los trámites administrativos para la Certificación Ambiental no pueden ser considerados como caso fortuito toda vez que el Consorcio Aris, tuvo conocimiento de los mismos al momento de elaborar su propuesta técnica, tal como se desprende de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2013-SERNANP;

Que, se establece además en el citado informe que, el extremo referido al trámite de la aprobación del diseño del pozo de percolación y autorización de vertimiento de aguas residuales por la DIGESA y la Autoridad Nacional del Agua-ANA, sí constituye caso fortuito o fuerza mayor debido a que la propuesta del pozo de percolación y el sistema de tratamiento responden al diseño sanitario, que se desarrolla en el proceso de formulación del expediente;

Que, el numeral 41.6. artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado establece que *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*;

Que, el numeral 4) del artículo 175° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido a las causales de la ampliación de plazo señala que procede la ampliación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor

Que, mediante Informe N° 170-2013-SERNANP-OAJ de fecha 21 de Octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que según lo expresado en la documentación presentada por Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, se da cumplimiento a las condiciones establecidas en los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y 175° del Reglamento de dicha norma;

Que, en tal sentido, resulta procedente la ampliación de plazo en el extremo de la tramitación de la aprobación del diseño del pozo de percolación y autorización de vertimiento de aguas residuales ante DIGESA y la Autoridad Nacional del Agua-ANA, por 30 días hábiles, debiendo suscribirse la adenda correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas , Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR por 30 días hábiles el Contrato N° 051-2013-SERNANP-OA "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control y Vigilancia de la Reserva Nacional de Paracas, Provincia de Pisco, Región de Ica, con Código SNIP 196652, suscrito, suscrito el 20 de setiembre del 2011, entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP y CONSORCIO ARIS.

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración para que en el marco de sus atribuciones suscriba la adenda respectiva observando lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado